

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 7 DE JULIO DE 2017.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martin. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Fernando de Miguel Cuesta D^a. Rosa María Quirós Querencias. D^a. Ester Martínez Palomo. <u>Secretaria:</u> D^a Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas, del día siete de julio del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	---

ORDEN DEL DÍA:

Declarada abierta la sesión por el Alcalde se manifiesta que al ser una convocatoria extraordinaria y urgente lo primero que se tiene que ratificar es la urgencia de la convocatoria por mayoría simple, que es el primer punto del orden del día.

1.- DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de esta convocatoria en la necesidad de aprobar, de un lado, las Bases de la convocatoria con ayudas a las familias torrijeñas por nacimiento o adopción y estímulo al comercio tradicional torrijeño del sector, con la finalidad de poder cumplir en plazo el “Programa Cigüeña Primer Semestre 2017” y de otro lado, el proyecto de voluntariado denominado “Verano Guay 2017”, con la finalidad de que los/as voluntarios/as se incorporen al mismo a la mayor brevedad posible.

En votación ordinaria, por unanimidad de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno, se aprueba la urgencia de la convocatoria de esta sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA CIGÜENA PRIMER SEMESTRE 2017” CON AYUDAS A LAS FAMILIAS TORRIJEÑAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y ESTÍMULO AL COMERCIO TRADICIONAL TORRIJEÑO DEL SECTOR.

Vistas las Bases Reguladoras del “Programa Cigüeña primer semestre 2017” para la concesión de ayudas a las familias Torrijeñas por nacimiento o adopción y estímulo al comercio tradicional Torrijeño del Sector.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio de 2017, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras del “Programa Cigüeña primer semestre 2017” para la concesión de ayudas a las familias Torrijeñas por nacimiento o adopción y estímulo al comercio tradicional Torrijeño del Sector, que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2317.48001 del “Programa Cigüeña” del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2017.

TERCERO. Convocar las ayudas y publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

CUARTO. Establecer como plazo de admisión de solicitudes un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal www.torrijos.es.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA CIGÜEÑA PRIMER SEMESTRE 2017” CON AYUDAS A LAS FAMILIAS TORRIJEÑAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y ESTÍMULO AL COMERCIO TRADICIONAL TORRIJEÑO DEL SECTOR.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas económicas de pago único, en forma de “Bono Cigüeña”, por

nacimiento o adopción de menores de hasta 3 años a familias residentes en Torrijos que serán canjeables en comercios torrijeños adheridos al programa.

Esta convocatoria pretende, por un lado, aliviar el coste económico que supone el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la familia; y por otro, incentivar el comercio tradicional torrijeño que se dedica a la venta de artículos relacionados con el bebé.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones sucedidas desde el 1 de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017, ambos inclusive.

Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2317.48001 del “Programa Cigüeña” del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2017.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, fijada con un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el apartado siguiente de este artículo.

La cantidad adicional mencionada queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. DOTACIÓN INDIVIDUAL DE AYUDAS.

La cuantía individual máxima de la ayuda será de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) por hijo/a nacido/a o adoptado/a en el período que comprende entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de Junio de 2017, ambos inclusive, en un pago único a través de 25 vales de 10 euros. Los vales serán canjeables, exclusivamente, en los comercios de Torrijos adheridos al “Programa Cigüeña primer semestre 2017”.

Artículo 4. DESTINATARIOS/AS.

Los destinatarios/as, solicitantes de las ayudas, serán los progenitores o adoptantes que figuran como titulares en el Libro de Familia de los nacidos o adoptados en la fecha comprendida entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, en los supuestos de no convivencia de los titulares del Libro de Familia, el destinatario de la ayuda será el padre o la madre que tenga atribuida la guarda y custodia del menor causante de la ayuda. Habrá que justificar el citado supuesto mediante declaración o documentación que lo certifique, pudiendo el Ayuntamiento realizar, por medio de los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten este hecho.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del Libro de Familia será la del progenitor.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- Ser español/a o extranjero/a con Tarjeta de Residencia en vigor en España (para ambos progenitores). Los extranjeros residentes en Torrijos podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- Al menos uno de los progenitores/solicitantes debe estar empadronado en el municipio de Torrijos con una antigüedad de 3 años en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia, en el caso de la adopción.
- El nacimiento o adopción debe haber tenido lugar a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.
- El menor causante de la ayuda tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento del nacimiento.
- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de 3 años de edad.
- Por la naturaleza de la ayuda, el solicitante acreditará mediante declaración responsable (contenida en el impreso oficial Anexo I) no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedida por otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos, en la página web www.torrijos.es y en las cuentas municipales oficiales de las diferentes redes sociales.

Artículo 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes se podrá efectuar a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal www.torrijos.es.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Torrijos, sito en la Plaza de San Gil, 7, 45500, Torrijos (Toledo), en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Artículo 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán formularse en el impreso oficial (Anexo I de estas Bases). Dicho impreso estará disponible de forma gratuita en el SAC y para descargar en la página web del Ayuntamiento de Torrijos.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia en vigor de los progenitores o adoptantes.
- b) Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.
- c) En caso de hijo/s adoptado/s, fotocopia del documento administrativo del acuerdo de adopción.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del menor que origina la ayuda.

Para su validez y eficacia, las fotocopias deberán presentarse junto al original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 27.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación del requisito de estar empadronado en Torrijos será objeto de verificación municipal sin necesidad de que el solicitante deba aportar ninguna documentación.

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las bases de la convocatoria.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

Los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Torrijos emitirán un informe en que se hará constar que la solicitud, a la vista de la documentación aportada, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a las ayudas.

De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, la Concejala Delegada de Bienestar Social formulará una propuesta de concesión de las ayudas al Alcalde-Presidente de la Corporación, órgano competente para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído una resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, al efecto de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

La resolución expresará el beneficiario e importe de la ayuda. Asimismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijos en el plazo de un mes, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Artículo 11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, el beneficiario y la cantidad concedida serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS.

Resueltas las ayudas previstas en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Torrijos convocará a los solicitantes-destinatarios de las mismas y les entregará la lista de comercios adheridos y los "Bono Cigüeña" que podrán canjear desde ese momento y por el plazo máximo de seis meses en los establecimientos adheridos al Programa.

Artículo 13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiario, se revocará la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad dispuesta a través de los bonos y los intereses correspondientes, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS.

En lo relativo a la regulación de los comercios que se adhieran a la campaña “Bono Cigüeña primer semestre 2017”, se podrán adherir a ésta todos los comercios ubicados en Torrijos, siendo *requisito* imprescindible:

- Tener Licencia de apertura o haberla solicitado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Tener a la venta productos para bebé (ropa, alimentación, pañales, etc.).
- Aplicar como mínimo un 5% de descuento en los productos. El porcentaje a aplicar será el mismo en los establecimientos de la misma línea de negocio.

Los comercios podrán presentar la solicitud de adhesión en el registro general del Ayuntamiento de Torrijos, sito en la Plaza de San Gil, 1, a través del impreso de solicitud según modelo del anexo II, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el caso de cumplir con todos los requisitos, incluirá al comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña. Se establece un plazo inicial de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases, para la adhesión de los comercios. Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización anual de todos aquellos comercios adheridos a la campaña “Bono Cigüeña”, realizándose la publicidad a través de la web www.torrijos.es

Los establecimientos adheridos que no deseen participar en el programa al año siguiente, deberán comunicarlo a 31/12/2017, estando obligados a canjear los bonos del año en el que ha participado.

Artículo 15. TRAMITACIÓN DE FACTURAS POR LOS COMERCIOS ADHERIDOS.

Los bonos tendrán una validez de seis meses desde la fecha de emisión. Una vez canjeados los bonos por los beneficiarios, los comercios adheridos tendrán un máximo de tres meses para emitir la factura y presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento de Torrijos la siguiente documentación:

- Los bonos de los beneficiarios canjeados en ese establecimiento.
- Las facturas o ticket con la relación de artículos vendidos, pudiendo agrupar en una sola.

Pago de facturas

Sólo se admitirán facturas con fecha posterior a la fecha de resolución de la ayuda. Las facturas emitidas durante el 2017 por los comercios adheridos se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001. El pago de las facturas se realizará en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria, quedará afectada la partida presupuestaria 2317.48001 Ayudas al Nacimiento, correspondiente al Programa Cigüeña del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2017.

Artículo 16. NORMATIVA REGULADORA.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº27, de fecha 4 de marzo de 2016.”

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE VOLUNTARIADO DENOMINADO “VERANO GUAY 2017”.

Visto el Proyecto de Voluntariado denominado “Verano Guay 2017”.

Considerado lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento regulador del voluntariado en el municipio de Torrijos, aprobado mediante acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 240, de fecha 20 de octubre de 2016.

Y dictaminado favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de voluntariado denominado “Verano Guay 2017”, del tenor literal siguiente:

“PROYECTO DE VOLUNTARIADO DE “VERANO GUAY”

1.-FUNDAMENTACIÓN

El “Verano Guay” es una actividad que se realiza con los niños de infantil y primaria de los colegios de la localidad de Torrijos. La actividad tiene una función educativa a la par que lúdica. Así mismo trata de conciliar la vida laboral y familiar de los padres que trabajan con un servicio de guardería.

Por la experiencia acumulada a lo largo de los años y lo práctico de los talleres que se realizan hemos contado siempre con monitores de prácticas de apoyo al monitor tutor. En los últimos años se ha reducido el número de monitores de prácticas, por lo que se hace necesaria la figura del voluntario para desarrollar funciones de acompañamiento y refuerzo del monitor tutor.

La figura del Voluntario queda recogida en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, de ámbito nacional y la Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Voluntariado en Castilla-La Mancha dan cobertura a una acción voluntaria, que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos como son las empresas, las Universidades o las propias Administraciones Públicas.

2.-FINES Y OBJETIVOS QUE SE PROPONEN

Alcanzar un mayor apoyo para el desarrollo de las actividades del verano guay, con el refuerzo del voluntariado

- Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando cuando sea posible, en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación
- Formarle en la adquisición de hábitos y destrezas específicas para la realización de las actividades del proyecto

- No suplir con el voluntariado un puesto de trabajo remunerado

3.-DESCRIPCIÓN

Las actividades del “verano guay” están distribuidas por semanas temáticas encaminadas a la sensibilización, educación en valores, igualdad de género, medioambiente, etc. Todas las actividades están ambientadas en el juego educativo.

4.-ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

El campamento “Verano Guay” se desarrolla a lo largo del mes de julio en la localidad de Torrijos. Las actividades se desarrollan en el CEIP Villa de Torrijos, Piscina y Polideportivo Municipal.

5.-NÚMERO DE VOLUNTARIOS

Para esta actividad se cuenta con 4 voluntarios que realizan la función de apoyo y refuerzo a los monitores de los niños de infantil. Para la selección de los voluntarios se han tenido en cuenta aspectos actitudinales como creatividad, empatía, capacidad para la resolución de conflictos, etc. Así mismo todos los participantes desean en un futuro próximo realizar el curso de monitor de actividades juveniles.

6.-CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La capacidad de los voluntarios será evaluada por la persona responsable del proyecto mediante entrevista y observación continua. Los monitores titulares informarán de la evolución del voluntario a lo largo del campamento.”

SEGUNDO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los Servicios Sociales y a la Concejala Delegada de Bienestar Social, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las catorce horas y diez minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 10 de Julio de 2017.